

**ANEXO N° 5**

**FONDO Y RESERVAS DE EMAPA-Y S.R.LTDA. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2029**

Periodo	Fondo de Inversiones*	Gestión del riesgo de desastres (GRD)*	Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)*	Plan de Control de Calidad (PCC)*	Costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias*	Atención del servicio de agua potable ante interrupciones*
Año 1	4,0%	0,0%	0,7%	0,0%	8,1%	2,8%
Año 2	6,0%	0,2%	0,7%	1,5%	10,3%	2,5%
Año 3	7,0%	1,0%	0,7%	1,5%	7,3%	2,5%
Año 4	14,0%	1,0%	0,7%	1,5%	6,1%	2,3%
Año 5	13,0%	1,0%	0,7%	1,5%	6,5%	2,3%

(\*) Porcentajes de los ingresos. Estos ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y saneamiento, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

**2307177-1**

**Aprueban fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a EPS EMAPACOP S.A. para el periodo regulatorio 2025-2029**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 041-2024-SUNASS-CD**

**EXP.: 011-2023-SUNASS-DRT-FT**

Lima, 15 de julio de 2024

VISTO:

El Memorando N.º 400-2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta final para el periodo regulatorio 2025-2029 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, que serán aplicadas por EPS EMAPACOP S.A.<sup>1</sup> (en adelante, **EMAPACOP**) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N.º 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos<sup>2</sup>, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 042-2005-PCM<sup>3</sup>, corresponde a la Sunass, a través de su Consejo Directivo, fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N.º 00013-2023-SUNASS-DRT<sup>4</sup> se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de **EMAPACOP** para la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables para el siguiente periodo regulatorio de la referida empresa prestadora.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 49.1 y 49.2 del artículo 49 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras<sup>5</sup> (en adelante, **RGT**), en la etapa de aprobación, la Dirección de Regulación Tarifaria eleva el estudio tarifario que sustenta el proyecto de resolución y dicho proyecto a la Gerencia General de la Sunass y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación y aprobación.

Que, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4 del párrafo 30.1 del artículo 30 y el párrafo 49.4

del artículo 49 del **RGT**, corresponde, en esta etapa del procedimiento, la emisión de la resolución tarifaria con la que se da por concluido el procedimiento de revisión periódica.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del **RGT**, para la etapa de difusión, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serían aplicables por **EMAPACOP** en el periodo regulatorio 2025-2029; ii) difundir en el portal institucional de la Sunass el referido proyecto de resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que lo sustenta; y iii) realizar la audiencia pública correspondiente el 21 de noviembre de 2023.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado, conforme se aprecia en el Anexo IX del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por **EMAPACOP** para el periodo regulatorio 2025-2029.

Que, se han previsto en la propuesta final de fórmula tarifaria recursos para financiar las inversiones o medidas de mejora contempladas en el programa de inversiones, a través de la constitución del fondo de inversiones y reservas. Respecto de las reservas, se consideran recursos para: i) la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC); ii) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y iii) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias.

Que, de acuerdo con el párrafo 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante **Ley del Servicio Universal**), para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria, no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Que, asimismo, el párrafo 74.1 del artículo 74 de la **Ley del Servicio Universal**, establece que el periodo regulatorio de las tarifas aprobadas por la Sunass tiene una vigencia no menor de tres ni mayor de cinco años e inician desde el primer día del año fiscal, por lo que corresponde precisar en la presente resolución que el inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del año fiscal siguiente a su publicación.

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde emitir la resolución tarifaria con la que se da por concluido el presente procedimiento de revisión periódica.

Según lo dispuesto por el literal b) del artículo 3 de la Ley N.º 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el

artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión de 12 de julio de 2024;

HA RESUELTO:

**Artículo 1º.-** Aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a **EPS EMAPACOP S.A.** para el periodo regulatorio 2025-2029, de acuerdo con lo especificado en los Anexos Nros. 1, 2, 3 y 4, respectivamente; y de conformidad con el estudio tarifario de la referida empresa.

**Artículo 2º.-** Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por **EPS EMAPACOP S.A.**, así como las reservas para: 1) la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC); 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y 3) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias.

**Artículo 3º.-** Para constituir el fondo de inversiones y las reservas señaladas en el artículo anterior **EPS EMAPACOP S.A.** deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del periodo regulatorio 2025-2029, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable, saneamiento y cargo fijo (sin considerar el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 5 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes al fondo de inversiones o a las reservas antes señaladas, la Sunass tomará las acciones correspondientes de conformidad con el Reglamento General de Fiscalización y Sanción<sup>6</sup>, así como también comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social de **EPS EMAPACOP S.A.** y a la Contraloría General de la República.

**Artículo 4º.-** Autorizar a **EPS EMAPACOP S.A.**, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, a utilizar los recursos del Fondo de Inversiones del quinquenio regulatorio 2019-2023 y los generados en el periodo de transición, para ejecutar los proyectos de "Optimización de sectorización progresiva de áreas operativas críticas (Sectores 1C, 2A, 4, 7) en los distritos de Callería, Manantay y Yarinacocha de la ciudad de Pucallpa, Provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali" y "Adquisición de micromedidores; en el (la) ámbito de servicio de la eps EMAPACOP S.A. con sus respectivas reposiciones de cajas de registro para la optimización de la micromedición de agua, distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali", de acuerdo con lo previsto en el Programa de Inversiones del estudio tarifario. Su cumplimiento será evaluado en el marco de la meta de gestión "Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP" para el primer año regulatorio, de acuerdo con lo previsto en el estudio tarifario del periodo regulatorio 2025-2029.

**Artículo 5º.-** El inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del año fiscal siguiente a la publicación de la presente resolución tarifaria.

**Artículo 6º.-** La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)). El estudio tarifario se difundirá en el portal institucional de la Sunass.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
Presidente Ejecutivo

<sup>4</sup> Publicada el 29 de setiembre del 2023 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

<sup>5</sup> Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N.º 028-2021-SUNASS-CD.

<sup>6</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 003-2007-SUNASS-CD, publicada el 18 de enero de 2007 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS EMAPACOP S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Dirección de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a **EPS EMAPACOP S.A.** para un periodo regulatorio de 5 años (2025-2029), de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 301-2021-SUNASS-DRT<sup>1</sup>.

Dicha propuesta de mediano plazo ha sido formulada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes del prestador de servicios que figuran en el citado estudio tarifario.

Así, el estudio tarifario considera los criterios y disposiciones señalados en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (**RGT**) y sus anexos. Además, el mencionado estudio tarifario contiene básicamente los aspectos contemplados en el Anexo IX del **RGT**, el cual comprende: diagnósticos, demanda de los servicios de saneamiento, análisis de largo plazo, análisis de mediano plazo, autofinanciamiento del servicio, diseño de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos, entre otros; así como, los criterios y aspectos señalados en los anexos del referido estudio tarifario.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por **EPS EMAPACOP S.A.** Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la información remitida por la empresa prestadora.

### II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N.º 27332<sup>2</sup> y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la Sunass<sup>3</sup>, la Sunass es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento.

El artículo 70 del Decreto Legislativo N.º 1280<sup>4</sup>, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, **Ley del Servicio Universal**), señala que corresponde a la Sunass establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a los prestadores de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento<sup>5</sup> (en adelante, **TUO del Reglamento**), en su artículo 168, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

Por otro lado, conforme establece el artículo 77 de la **Ley del Servicio Universal** y el artículo 183 del **TUO del Reglamento**, la Sunass está facultada a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador, aplicable a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza. En este sentido, la estructura tarifaria para **EPS EMAPACOP**

<sup>1</sup> Empresa municipal de agua potable y alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima.

<sup>2</sup> Literal b) del artículo 3 de la Ley N.º 27332

<sup>3</sup> Artículo 2 del Reglamento de la Ley N.º 27332.

S.A. contempla a partir del primer año regulatorio el uso del Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Planos Estratificados 2020 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

### III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por **EPS EMAPACOP S.A.** favorece, por un lado, al prestador de servicios de saneamiento y, por el otro, a la población atendida. Al prestador de servicios de saneamiento, debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso del prestador de servicios de saneamiento reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

<sup>1</sup> Recibido por EPS EMAPACOP S.A. el 27 de agosto de 2021.

<sup>2</sup> Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

<sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2001-PCM.

<sup>4</sup> Publicado el 29 de diciembre 2016 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

<sup>5</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 016-2021-VIVIENDA.

### ANEXO N.º 1

#### FÓRMULA TARIFARIA DE EPS EMAPACOP S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2029

##### A. FÓRMULA TARIFARIA BASE

Por el servicio de agua potable	Por el servicio de saneamiento
$T_1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,100) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,100) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,110) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,110) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde

$T_0$  : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente  
 $T_1$  : Tarifa media que corresponde al año 1  
 $T_2$  : Tarifa media que corresponde al año 2  
 $T_3$  : Tarifa media que corresponde al año 3  
 $T_4$  : Tarifa media que corresponde al año 4  
 $T_5$  : Tarifa media que corresponde al año 5  
 $\Phi$  : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios del segundo y tercer año regulatorio de 10% y 11%, respectivamente, en los servicios de agua potable y saneamiento, permitirán financiar: i) los costos incrementales de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados y; iii) costos de intervenciones para: mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (**MRSE**), gestión del riesgo de desastres (**GRD**) y adaptación al cambio climático (**ACC**). Los incrementos tarifarios del segundo y tercer años regulatorios se aplicarán de manera automática en el ciclo de facturación posterior al inicio del segundo y tercer años regulatorios, respectivamente.

En el primer y quinto año del periodo regulatorio 2025-2029 se realizará un reordenamiento de las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo señalado en el Subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2029" del estudio tarifario, lo cual representará un incremento en la tarifa media de 5,19%, y 4,19% en el primer y quinto año del periodo regulatorio,

respectivamente. El mencionado estudio tarifario, puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

### ANEXO N.º 2

#### ESTRUCTURA TARIFARIA DE EPS EMAPACOP S.A. DEL PERIODO REGULATORIO 2025-2029 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

##### I. Estructuras tarifarias

Para las estructuras tarifarias, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Para el primer año regulatorio, **EPS EMAPACOP S.A.** aplicará las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo siguiente:

**I.1 Cargo fijo (S/Mes):** 3,60<sup>1</sup> se reajusta por efecto de inflación, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras<sup>2</sup>.

**I.2 Cargo por volumen de agua potable y saneamiento en el primer año regulatorio**

##### Pucallpa (1er año)

Categoría	Rango	Tarifa Agua	Tarifa saneamiento
		S//m <sup>3</sup>	S//m <sup>3</sup>
Social	0 a más	0,48	0,24
Doméstico	0 a 8	0,59	0,30
	8 a 20	1,15	0,58
	20 a más	2,01	1,01
Estatál	0 a más	2,34	1,18
Comercial y otros	0 a 30	3,04	1,54
	30 a más	5,77	2,91
Industrial	0 a más	6,03	3,04

##### Asignación Máxima de Consumo

Volumen asignado (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Estatál	Industrial
35	25	30	50	40

De acuerdo con el marco legal vigente, con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban señales de consumo adecuadas, en los casos que, por primera vez, corresponda instalar el medidor en una conexión domiciliar existente y el usuario se oponga a dicha instalación, se considerará un VAF equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría y horario de abastecimiento. Si transcurridos 2 meses el usuario continúa oponiéndose a la instalación del medidor, el prestador podrá efectuar el cierre del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento<sup>3</sup>.

**I.3 Factor de ajuste para la aplicación del sistema de subsidios cruzados focalizados por localidades**

Los usuarios de la categoría doméstico con una Clasificación Socioeconómica de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), así como aquellos usuarios cuya manzana de residencia se encuentra dentro

de la clasificación de las manzanas con ingresos bajo y con ingresos medio bajo, según los "Planos Estratificados por Ingreso a Nivel de Manzanas de las Grandes Ciudades 2020" del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), serán beneficiarios con un factor de ajuste sobre la tarifa de agua potable, según el siguiente cuadro:

**Factor de ajuste aplicable a la tarifa de agua potable de la categoría doméstico por los primeros 8 m<sup>3</sup>**

Categoría	Rango (m <sup>3</sup> )	Factor de ajuste
Doméstico	0 a 8	0,65

La forma de determinar el importe a facturar del primer año regulatorio en **EPS EMAPACOP S.A.** y las consideraciones para la aplicación de la estructura tarifaria en los siguientes años regulatorios, así como los criterios para la implementación de los subsidios focalizados se ubican en el Subcapítulo VI.9: "Determinación de las estructuras tarifarias y subsidios cruzados" del estudio tarifario.

La tarifa de saneamiento está compuesta por el alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, de acuerdo con los porcentajes indicados en el Subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2029" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

<sup>1</sup> No incluye el Impuesto de Promoción Municipal.

<sup>2</sup> Resolución de Consejo Directivo N.º 028-2021-SUNASS-CD y modificatorias.

<sup>3</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 011-2007-SUNASS-CD y modificatorias.

### ANEXO N.º 3

#### METAS DE GESTIÓN DE EPS EMAPACOP S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2029 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

##### METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de las inversiones y medidas de mejora ejecutadas por **EPS EMAPACOP S.A.**, financiadas con recursos internamente generados.

Las metas de gestión se evaluarán conforme con los criterios establecidos en el Anexo III del estudio tarifario.

##### a) Metas de gestión a nivel de EPS EMAPACOP S.A.

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Relación de trabajo de la EP	%	87	82	74	74	73
Micromedición de la EP <sup>1/</sup>	%	98	98	98	98	98
Reemplazo de medidores de la EP	#	-	4 150	3 213	3 213	3 663

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Continuidad de la EP <sup>2/</sup>	Horas/día	-	C	C	C	C
Presión de la EP <sup>3/</sup>	m.c.a.	-	P	P	P	P
Catastro comercial	%	97,3	100	100	100	100
Catastro técnico de la EP	%	100	100	100	100	100
Agua no facturada de la EP (ANF)	%	44	44	42	42	40
Recuperación de conexiones inactivas del servicio de agua potable de la EP.	#	-	683	942	624	295
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP	%	16	36	60	79	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)	%	13	27	55	78	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para la implementación de la gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático (GRD Y ACC)	%	57	90	93	96	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para la elaboración del plan de control de calidad (PCC) y programa de adecuación sanitaria (PAS)	%	-	-	100	-	-

Notas:

1/ Conexiones leídas entre conexiones activas de agua potable.

2/ La ODS Ucayali determinará el valor del año base (C) correspondiente al segundo año regulatorio. El valor de C se determinará a través de manómetro con data logger. C, es como mínimo 18 horas al día.

3/ La ODS Ucayali determinará el valor del año base (P) correspondiente al segundo año regulatorio. El valor de P se determinará a través de manómetro con data logger. P, es como mínimo 14 m.c.a.

##### FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de fiscalización y sanción, la Sunass verificará que al final de cada año del periodo regulatorio **EPS EMAPACOP S.A.** haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de **EPS EMAPACOP S.A.**

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el Subcapítulo VI.7.2: "Evaluación del cumplimiento de metas de gestión por parte de **EPS EMAPACOP S.A.** para el periodo regulatorio 2025-2029" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

### ANEXO N.º 4

#### COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES A APLICAR POR EPS EMAPACOP S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2029

CÓDIGO	ACTIVIDAD	Unidad	Especificación	Costo unitario (S/)
<b>1. ROTURAS</b>				
1.01	Corte y Rotura de pavimento - agua	m <sup>2</sup>	Para 1.00 m x 0.70 m de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	41,82
1.02	Corte y Rotura de pavimento - desague	m <sup>2</sup>	Para 1.00 m x 0.80 m de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	41,82
1.03	Corte y Rotura de vereda	m <sup>2</sup>	Para un paño de vereda de concreto e = 0.10 m	26,62



CÓDIGO	ACTIVIDAD	Unidad	Especificación	Costo unitario (S/)
<b>2. EXCAVACIÓN Y REFINE DE ZANJA</b>				
2.02	Excavación y Refine de zanja con cama de apoyo - agua	m	Para 1.00 m x 0.70 m, 1.20 m. de profundidad	41,45
2.03	Excavación y Refine de zanja con cama de apoyo - desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m, 2.00 m. de profundidad	46,96
2.04	Excavación y Refine de zanja con cama de apoyo - desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m, 2.50 m. de profundidad	68,60
2.05	Excavación y Refine de zanja con cama de apoyo - desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m, 3.00 m. de profundidad	82,43
<b>3. TENDIDO TUBERÍA</b>				
3.01	Tendido de tubería de PVC de Ø 1/2"	m	Para tubería de Ø 1/2" x 1.00 m	3,35
3.02	Tendido de tubería de PVC de Ø 3/4"	m	Para tubería de Ø 3/4" x 1.00 m	4,59
3.03	Tendido de tubería de PVC de Ø 1"	m	Para tubería de Ø 1" x 1.00 m	5,94
3.04	Tendido de tubería de PVC de Ø 6" (160 mm)	m	Para tubería de Ø 6" (160 mm) x 1.00 m	49,05
3.05	Tendido de tubería de PVC de Ø 8" (200 mm)	m	Para tubería de Ø 8" (200 mm) x 1.00 m	58,82
<b>4. INSTALACIÓN TUBERÍA REEMPLAZO</b>				
4.01	Reemplazo de tubería de PVC de Ø 1/2"	m	Para conexiones de Ø 1/2"	6,18
4.02	Reemplazo de tubería de PVC de Ø 3/4"	m	Para conexiones de Ø 3/4"	6,43
4.03	Reemplazo de tubería de PVC de Ø 1"	m	Para conexiones de Ø 1"	6,70
4.04	Reemplazo de tubería de PVC de Ø 6" (160 mm)	m	Para conexiones de Ø 6" (160 mm)	17,75
4.05	Reemplazo de tubería de PVC de Ø 8" (200 mm)	m	Para conexiones de Ø 8" (200 mm)	19,53
<b>5. INSTALACIÓN DE CAJA DE MEDIDOR Y EMPALME A LA RED</b>				
5.01	Instalación de caja de medidor y empalme a la red de agua	Und	Para conexiones de Ø 1/2" de diámetro	368,17
5.02	Instalación de caja de medidor y empalme a la red de agua	Und	Para conexiones de Ø 3/4" de diámetro	434,47
5.03	Instalación de caja de medidor y empalme a la red de agua	Und	Para conexiones de Ø 1" de diámetro	486,00
5.04	Instalación de caja de registro y empalme a la red de desagüe	Und	Para conexiones de Ø 6" (160mm) de diámetro	331,33
5.05	Instalación de caja de registro y empalme a la red de desagüe	Und	Para conexiones de Ø 8" (200mm) de diámetro	401,50
<b>6. RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA</b>				
6.01	Relleno y compactación de zanja - agua	m	Para 1 m x 0.70 m x 1.00 m de profundidad	32,06
6.02	Relleno y compactación de zanja - desagüe (h=2.00m)	m	Para 1 m x 0.80 m x 2.00 m de profundidad	72,11
6.03	Relleno y compactación de zanja - desagüe (h=2.50m)	m	Para 1 m x 0.80 m x 2.50 m de profundidad	88,10
6.04	Relleno y compactación de zanja - desagüe (h=3.00m)	m	Para 1 m x 0.80 m x 3.00 m de profundidad	104,05
<b>7. REPOSICIÓN</b>				
7.01	Reposición de pavimento - agua	m <sup>2</sup>	Para 1.00 m x 0.70 de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	114,87
7.02	Reposición de pavimento - desagüe	m <sup>2</sup>	Para 1.00 m x 0.80 de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	119,61
7.03	Reposición de vereda	m <sup>2</sup>	Para 1.00 m x 1.00 de ancho, e = 0.10; fc = 140 kg/cm <sup>2</sup>	53,07
<b>8. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE</b>				
8.01	Eliminación de material excedente	m <sup>3</sup>	Para producto de la excavacion y/o rotura de pavimento	29,25
<b>9. CIERRE</b>				
9.01	Cierre de conexión domiciliar de agua potable	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	17,28
9.02	Cierre con Retiro de 1/2 metro de tubería	Und	Antes de la caja de Control para Conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	21,40
9.03	Cierre de conexión domiciliar de alcantarillado en la caja de registro	Und	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8"(200 mm) de diámetro	26,07
<b>10. LEVANTAMIENTO DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA</b>				
10.01	Retiro de la conexión de agua potable	Und	Se retira toda la conexión domiciliar desde la corporation hasta la caja porta medidor.	40,03
10.02	Retiro de la conexión de alcantarillado	Und	Se retira toda la conexión domiciliar despues de la cachimba hasta la caja de registro.	61,18
<b>11. REAPERTURA</b>				
11.01	Reapertura de conexión domiciliar de agua potable	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	17,71
11.02	Reapertura con reposición de 1/2 metro de tubería	Und	Antes de la caja de Control para Conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	25,61
11.03	Reapertura de alcantarillado en la caja de registro	Und	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8"(200 mm) de diámetro	40,09
<b>12. SUPERVISIÓN</b>				
12.01	Alineamiento y nivelación	m	La unidad corresponde a un metro de alineamiento y nivelación.	0,41

CÓDIGO	ACTIVIDAD	Unidad	Especificación	Costo unitario (S/)
12.02	Prueba hidráulica zanja abierta matriz - agua potable	Und	Prueba	18,95
12.03	Prueba hidráulica zanja abierta conexiones - agua potable	Und	Prueba	22,11
12.04	Prueba hidráulica zanja abierta matriz - alcantarillado	Und	Prueba	31,60
12.05	Prueba hidráulica zanja abierta conexiones - alcantarillado	Und	Prueba	31,60
12.06	Prueba hidráulica zanja Tapada - agua potable	Und	Prueba	18,95
12.07	Prueba hidráulica zanja Tapada - alcantarillado	Und	Prueba	31,60
12.08	Calidad de materiales	Und	Evaluación de todo tipo de materiales	22,11
12.09	Traslado personal de supervisión	Hora	Traslado de supervisores a la zona de trabajo	26,68
<b>13. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS</b>				
13.01	Revisión y aprobación de proyectos para nuevas habilitaciones	Und	Nuevas Habilitaciones	245,68
13.02	Revisión y aprobación de proyectos de red complementaria	Und	Ampliaciones de red Complementaria	215,52
<b>14. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS</b>				
14.01	Predios	Und	Para conexiones de agua potable y alcantarillado de Ø 1/2" y Ø 6"	44,83
14.02	Sub divisiones	Und	Para Lotes, Quintas y Predios	64,87
14.03	Nuevas habilitaciones urbanas	Und	Para Nuevas Habilitaciones Urbanas y redes	81,01
<b>15. REEMPLAZO DE MEDIDOR EN CASO DE SUSTRACCIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO POR DAÑOS <sup>1</sup></b>				
15.01	Reemplazo de medidor de 1/2"	Und	Para conexiones de 1/2"	108,49
15.02	Reemplazo de medidor de 3/4"	Und	Para conexiones de 3/4"	109,19
15.03	Reemplazo de medidor de 1"	Und	Para conexiones de 1"	114,69

<sup>1</sup>/Dicha actividad solo aplicará de acuerdo con lo indicado en los artículos 104.2 y 104.3 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento<sup>1</sup>.

Nota:

- Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).
- Para determinar el precio del servido colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).

<sup>5</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 011-2007-SUNASS-CD y modificatorias.

## ANEXO N.º 5

### FONDO Y RESERVAS DE EPS EMAPACOP S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2029

Período	Fondo de Inversiones*	Reserva para la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)*	Reserva de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)*	Reserva para costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias*
Año 1	7,0%	0,2%	1,0%	3,6%
Año 2	11,6%	0,9%	0,9%	4,7%
Año 3	19,0%	0,5%	1,0%	3,6%
Año 4	19,5%	0,6%	1,2%	3,6%
Año 5	20,0%	0,5%	1,2%	3,2%

(\*) Porcentajes de los ingresos. Estos ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y saneamiento, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto de Promoción Municipal.

2307171-1

  
**El Peruano**

### USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES